



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3135 / 2023

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la Ley Provincial Nº12.491, que autoriza el empleo de la Firma Digital en los términos dispuestos por la Ley Nacional Nº25.506.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el uso de la tecnología de firma digital o electrónica en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las reglamentaciones que para su ejercicio establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, en los ámbitos de sus competencias.-

ARTÍCULO 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gestión o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º.- La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, notificaciones electrónicas y constitución de domicilios electrónicos en los trámites y procedimientos digitales tienen igual valor jurídico y probatorio que sus equivalentes en papel.-

ARTÍCULO 5º.- Los documentos redactados en primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble, y los reproducidos en soporte electrónico, u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, son considerados originales y poseen pleno valor probatorio si las tecnologías y procedimientos utilizados aseguran la fidelidad, disponibilidad y conservación de la información administrativa.-

ARTÍCULO 6º.- La compulsión de documentos electrónicos y en soporte papel, se realiza a través de un procedimiento que incluya la firma digital del personal al servicio de la administración municipal a cargo de la compulsión, y que garantice la autenticidad e integridad de la copia. Los documentos compulsados y firmados digitalmente son considerados copias auténticas.-

ARTÍCULO 7º.- Durante la etapa de implantación de trámites y procedimientos digitales en el proceso de despapelización, lo dispuesto en la presente Ordenanza y su reglamentación posterior no deroga sino que constituye una alternativa a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones.-

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal deben



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

dictar las reglamentaciones que den cumplimiento progresivo a la presente.

La progresividad en el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, es una alternativa complementaria a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones.-

ARTÍCULO 9°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

Concejales Presentes

Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Andrea Ochat
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Ausente con aviso

Pablo Ghiano

Votos afirmativos

Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Andrea Ochat
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos negativos

Abstenciones